



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

127

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 4 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO;

EL INFORME N° 056-MSCH-MDC-2021-SAC/OA, INFORME N° 0203-2021-OA-GAF-MDC, INFORME N° 82-2021-MDC-E/GAF, INFORME LEGAL N° 059-2021-MDC-OAJ-RMPV, sobre rectificación de acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 20) del artículo 20°, expresa: "Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones. Así mismo en su Artículo 39° expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las rectificaciones de errores "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**" (el énfasis es nuestro)

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2020-GM-MDC de fecha 29 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal resuelve autorizar la transferencia de combustible a favor de la Oficina de Control Patrimonial procedentes de los NEAs 24-2019 y 12-2019.

Que, con INFORME N° 056-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 30 de marzo de 2021, el encargado de Almacén Central solicita a la Oficina de Abastecimiento la modificación del RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2020-GM-MDC de fecha 29 de octubre de 2020, indicando que los NEAs autorizados ya tenían salida, por lo que es necesario la modificación del Artículo Primero de la referida Resolución consignando los NEAs 24-2019 y 10-2020, conforme se refiere en el folio 11.

Que, con INFORME N° 0203-2021-OA-GAF-MDC de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite la solicitud a la Gerencia de Administración y Finanzas para la modificación de la resolución antes mencionada, el cual a la vez es elevada a la Gerencia Municipal mediante INFORME N° 82-2021-MDC-E/GAF de fecha 20 de abril de 2021.

Que, con INFORME LEGAL N° 059-2021-MDC-OAJ-RMPV de fecha 4 de mayo de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la procedencia de la rectificación solicitada mediante INFORME N° 056-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 30 de marzo de 2021, en los términos especificados a folio 11, al amparo del numeral 212.1 del artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021; y en concordancia con el ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECTIFICACIÓN del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2020-GM-MDC de fecha 29 de octubre de 2020, con efecto retroactivo a la fecha emitida del Acto Administrativo, en los términos solicitados a folios 11, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación al Área de Almacén Central, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Informática para la Publicación en el portal Institucional de la Municipalidad dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
1. ALCALDÍA
2. Archivo

REGISTRADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ALCALDÍA
GERENTE MUNICIPAL
COPORAQUE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

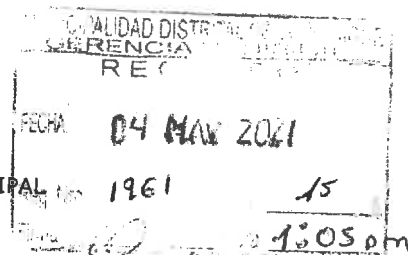
INFORME LEGAL N° 059-2021-MDC-OAJ-RMPV

A : Abg. OSCAR L. CHACON MERCADO
Gerente Municipal

DE : Abg. Rosa Maribel Paredes Valdivia
Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SOLICITUD DE CORRECCION DE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

REFERENCIA : 1) INFORME N° 056-MSCH-MDC-2021-SAC/OA
2) INFORME N° 0203-2021-OA-GAF-MDC
3) INFORME N° 82-2020-MDC-E/GAF
5) PROVEÍDO N° 1699-GM.



FECHA : Coporaque, 03 de mayo de 2021

OBJETO DE CONSULTA:

Solicitud de modificación de Acto Resolutivo Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2020-GM-MDC. Las consultas que absuelve la Oficina de Asesoría Jurídica están referidas al sentido y alcance de la normativa vigente.

VISTO:

Que, con Proveído N° 1699-GM de 20 de abril de 2021-ingresado a este Despacho el mismo día, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal.

BASE LEGAL:

- ❖ Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- ❖ Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

ANTECEDENTES;

Que, con INFORME N° 056-MSCH-MDC-2021-SAC/OA de fecha 30 de marzo del 2021, expedido por el encargado del Almacén Central, informa que se verifico la procedencia de los materiales para realizar las respectivas NEAS e inventario inicial, en donde se ha hallado un error en la procedencia de materiales ya que se les puso que ya tenían salida y no queda saldo por atender, por lo que solicitan la modificación de la resolución.

Que, mediante Informe N° 023-2021-OA-GAF-MDC de fecha 15 de abril del 2021, expedido por el Jefe de Abastecimiento, avalando el Informe descrito en el párrafo precedente, indicando que debe modificarse la procedencia de las NEA's de acuerdo a los siguiente:

DICE:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	NEA 24-2019	DIESEL B5-S5	30	GALON	13.90	417.00
2	NEA 12-2019	GASOLINA	15	GALON	14.50	217.50
TOTAL						634.50

DEBE DECIR:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	NEA 24-2019	DIESEL B5-S50	30	GALON	13.90	417.00
2	NEA 10-2020	GASOHOL 84 OCTANOS PLUS	15	GALON	14.50	217.50
TOTAL						634.50

Que, con INFORME N° 82-2021-MDC-E/GAF de fecha 20 de abril de 2021, el C.P.C. Jesús Quispe Condori, Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la modificación de la Gerencia Municipal N° 110-2020-GM-MDC de fecha 20 de octubre del 2020 a efecto de continuar el trámite administrativo.

CONSIDERANDO;

Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-MDC "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE" contempla el procedimiento de donación y transferencia de materiales sobrantes de proyectos de inversión, y actividades de Mantenimiento ejecutadas bajo la Modalidad de Administración directa por la Municipalidad Distrital de Coporaque, es así, el numeral 7.7.2 para la transferencia de materiales sobrantes de obra, "La transferencia de los saldos de obras culminadas; deberán ser aprobadas por la oficina de Gerencia Municipal mediante Acto resolutivo, previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe encargado del almacén, informe del Jefe de la Unidad e Abastecimiento, informe de Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Art. 212° del TUO de la Ley del Procedimiento administrativo General, dispone que la los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión.

Que, en consecuencia a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del Art. 212° de la Ley 2744, puede aplicarse al presente caso, siendo ello así es necesario rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2020-GM-MDC.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2020-GM-MDC, se autorizó la transferencia de combustible de materiales sobrantes de proyectos culminados e internados en el almacén Central, a favor de la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas para el uso de camioneta y motocicletas en el traslado de diferentes obras y realizar trabajos de verificación de las maquinarias pesadas que se encuentran en diferentes obras habiéndose cometido un error en la consignación de la procedencia y descripción de los materiales los que es necesario que sean rectificadas.

Que, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa, de conformidad con las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas la oficina a mi cargo, emite la opinión siguiente:

OPINIÓN:

PRIMERO.- PROCEDE RECTIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2020-GM-MDC, en los siguientes términos:

DICE:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	NEA 24-2019	DIESEL B5-S5	30	GALON	13.90	417.00
2	NEA 12-2019	GASOLINA	15	GALON	14.50	217.50
TOTAL						634.50

DEBE DECIR:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANT.	U.M	P.U S/.	TOTAL S/.
1	NEA 24-2019	DIESEL B5-S50	30	GALON	13.90	417.00
2	NEA 10-2020	GASOHOL 84 OCTANOS PLUS	15	GALON	14.50	217.50
TOTAL						634.50

SEGUNDO.- RECOMENDAR, que **LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los Funcionarios y Servidores que suscriben los mismos.

Adjunto expediente a folios (15)

Es cuanto opino en base a los considerandos expuestos.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
[Firma]